

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/40/2016

1V6M080G166H6H310IAV

2 1 V 6 M 0 8 0 G 1 6 6 H 6 H 3 1 0 I A V W »
2 1 V 6 M 0 8 0 G 1 6 6 H 6 H 3 1 0 I A V W »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a. M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a. ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a. M SANDRA GIL LÓPEZ. *(No estuvo presente en el punto 4º del orden del día: CON/39/2016)*

No asiste:

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

SRA.INTERVENTORA

D^a. MONTSERRAT PAREDES GUERRA

SRA.SECRETARIA GENERAL

D^a. PAULA FERNÁNDEZ RUBIERA

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 18:20 horas del día 15 de diciembre de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 13 de diciembre de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fechas 31-10-2016, 14-11-2016, 22-11-2016 y 23-11-2016.

Enterados los Sres. Concejales del contenido de los borradores de las actas de las sesiones anteriores, de fechas 31 de octubre de 2016, 14, 22 y 23 de noviembre de 2016, se les prestó aprobación a todas ellas, por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Licencias de obras.

**LIC/64/2016.- Orden de ejecución para reposición de muro a su estado original.
BALIELA FERNANDEZ, GONZALO 11379648F**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

VISTO el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, conforme al cual:

En inspección realizada en el pueblo de Barcia, se observa que en las parcelas de referencia catastral: polígono 15 parcelas 319 y 10318, cuyo titular es Gonzalo Baliela Fernández, se ha realizado la excavación de una zanja. Esta zanja se sitúa justo debajo del muro de contención de un camino público.

Informe:

La zanja realizada carece de Licencia municipal y además, como se dice en los antecedentes, se ha realizado debajo del muro de contención del camino, debilitándolo y pudiendo provocar futuros desprendimientos con menoscabo del camino público y el consiguiente peligro para los vehículos y personas que circulan por él.

Por todo ello, la zanja construida no es legalizable y por ello deberá iniciarse el procedimiento para la restauración de la realidad física alterada, debiendo de acuerdo a lo establecido en el artículo 606 del ROTU:

- o Requerir al propietario de los terrenos y al promotor de las obras para que efectúen en el plazo de dos meses la restauración de la realidad física alterada, de conformidad a lo establecido en el artículo 240 en relación al 244.2 del TROTU y sus correspondientes del ROTU.

Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el ROTU artículo 610, procede la incoación del procedimiento sancionador por la infracción urbanística, supeditado a la previa terminación, mediante resolución firme en vía administrativa, del procedimiento de restauración de la realidad física alterada.

VISTO lo dispuesto en los artículos 241, 242 y 244 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias, a cuyo tenor:

Siempre que no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de obras ejecutadas sin licencia, previo informe de los servicios técnicos de que la actuación puede ser legalizable, se requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite licencia. Si la legalización no se solicita en el plazo indicado o no pudiera ser concedida por la incompatibilidad con la ordenación urbanística, se procederá conforme señala en los artículos 243 y siguientes; es decir:

Cuando la actuación es ilegalizable, como en el presente caso, se requerirá al promotor para que en el plazo de los dos meses proceda a la demolición de lo construido, restituyendo los elementos físicos alterados a la situación originaria, y bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria caso de que no se atienda el requerimiento; lo que igualmente constituirá una infracción urbanística específica.

A su vez, el apartado 4 del citado artículo 241, establece que no existirá plazo de prescripción cuando la actuación se ejecute en contradicción con la zonificación o uso urbanístico del suelo no urbanizable de costas.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Requerir a Don Gonzalo Baliela Fernández para que en el plazo máximo de los dos meses siguientes a contar desde la notificación del presente acuerdo, proceda a la demolición de lo



indebidamente construido, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento caso de que no se atiende el requerimiento efectuado y en el plazo que se indica.

Asimismo se le apercibe que el incumplimiento de lo ordenado constituirá una infracción urbanística específica.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Ingeniero Técnico Municipal y Policía Local.

3.- Contratación administrativa - aprobación de expediente y pliegos técnicos y administrativos.

CON/49/2016.- Contrato de servicios para asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 23 de noviembre de 2016.

2.- El valor estimado de este contrato I.V.A. excluido, asciende a la cantidad de:

PERIODO	VALOR DE LICITACIÓN		
	BASE	IVA (21%)	TOTAL
1 MES	1.720,00	361,20	2.081,20
1 AÑO	20.640,00	4.334,40	24.974,40
2 AÑOS	41.280,00	8.668,80	49.948,80

El plazo de vigencia del contrato comprenderá todo el año 2017, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes por un año más de duración. Todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del pliego de prescripciones técnicas.

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, a saber:

▪ **Criterios subjetivos:**

Los licitadores han de presentar una memoria proyecto de la organización del servicio, la cual tendrá una **extensión máxima de 10 páginas.**

Dicha memoria tendrá una puntuación máxima de 50 puntos. Para su valoración se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

- Respecto de la cualificación del equipo de profesionales de la empresa licitadora para la ejecución del contrato, se valorará, hasta un máximo de 25 puntos. Teniendo en cuenta el currículum profesional de todas y cada una de las personas que hayan de participar en la ejecución del contrato.
 - Por la mejor metodología y organización propuesta para la adecuada ejecución del contrato, realizando una adecuada descripción del procedimiento de trabajo a emplear, (calendario de visitas, asistencia a reuniones explicativas o de información etc) hasta un máximo de 20 puntos.
 - Mejoras ofertadas que afectan a la eficacia del servicio y supongan un valor añadido al mismo, sin coste adicional para el Ayuntamiento y que resulten de interés para este, hasta un máximo de 5 puntos.
- **Criterios objetivos:**
Oferta económica: Máximo de 10 puntos. La puntuación para cada ofertante se calculará de la siguiente manera:
Se puntuará con 9,90 puntos la oferta económicamente más ventajosa hasta una baja del 10% y 0,00 puntos el tipo, extrapolándose el resto de las ofertas. Las bajas superiores al 10%, puntuará con 0,10 puntos la oferta más ventajosa y con 0,00 puntos el 10% extrapolándose el resto de ofertas.

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 92000.22799.

5.- La Interventora de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés, por un importe anual de 20.640,00 € (IVA excluido). El



importe total en caso de prórroga por un año más asciende a la cantidad de 49.948,80 € (IVA excluido).

El plazo de duración del presente contrato comprenderá todo el año 2017, y podrá prorrogarse un año más por mutuo acuerdo entre las partes.

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, los cuales se detallan en los antecedentes del presente; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

CON/44/2016.- Contrato de servicios de riesgos laborales para el Ayuntamiento de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 14 de noviembre de 2016.

2.- El valor estimado de este contrato I.V.A. excluido, asciende a la cantidad de:

Valor estimado anual:

- Seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada al trabajo: 4.500,00 € (IVA excluido).
- Medicina del trabajo: 7000,00 €. Exento de IVA.

Valor estimado por dos anualidades:

- Seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada al trabajo: 9.000,00 € (IVA excluido).
- Medicina del trabajo: 14000,00 €. Exento de IVA.

Valor estimado por dos anualidades más un año de prórroga:

- Seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada al trabajo: 13.500,00 € (IVA excluido).
- Medicina del trabajo: 21.000,00 €. Exento de IVA.

Valor estimado por dos anualidades más dos años de prórroga:

- Seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada al trabajo: 18.000,00 € (IVA excluido).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

- Medicina del trabajo: 28.000,00 €. Exento de IVA.

El plazo de vigencia del contrato comprenderá todo el año 2018, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes por dos años más (correspondientes a la anualidad de 2018 y 2020) Todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 y 6 del pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas respectivamente.

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, a saber:

Oferta económica:

Porcentaje de baja único ofertado sobre el tipo básico de licitación contenido en el pliego de prescripciones técnicas. Esto es, un único porcentaje de baja que se aplicará sobre todos los precios del contrato.

Mejor oferta económica: se puntuará con 29 puntos la oferta más ventajosa hasta el 10 % de baja, con 0 puntos el tipo, interpolándose el resto de ofertas. Adicionalmente las bajas mayores del 10 € se valoran con 1 punto para la oferta más ventajosa mayor del 10 € de baja, con 0 puntos la baja del 10 %, interpolándose linealmente el resto de ofertas.

Mejoras del contrato:

- Superficie de las instalaciones destinadas a reconocimientos médicos: Si la superficie de las instalaciones es inferior a 100 m2, puntúa cero puntos. Si es superior a 100 m2 e inferior a 200 m2 puntúa 1 punto. Si es superior a 200 m2 puntúa 2 puntos.
- Se valorará con 5 puntos la homologación y adecuación de la sala de atención de medicina deportiva del polideportivo Pedro Llera Losada como sala de reconocimientos médicos de los trabajadores del Ayuntamiento de Valdés. Todos los gastos necesarios correrán a cargo del servicio de prevención ajeno. La sala deberá contar con la correspondiente autorización de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias.
- Personal y especialidades médicas: Se valorará con una puntuación con una puntuación de 2 puntos, que la adjudicataria cuente con las siguientes especialidades médicas:
- Alergología, cardiología, oftalmología, traumatología, urología, ginecología, cirugía general y aparato digestivo, dermatología, neurología, otorrinolaringología y reumatología, unidad del dolor.
- Rehabilitación y fisioterapia con el siguiente equipamiento: estimuladores, bicicleta estática, lámpara de IR, láser, magnetoterapia de espalda, magnetoterapia circular de brazos, ultrasonidos, lastres, polea vertical.
- Mejoras sociales: se valorará con 2 puntos la inclusión de otros servicios médicos para el personal del Ayuntamiento de Valdés.
- Desfibriladores: Se valorará con 2 puntos para cada dispositivo desfibrilador puesto a disposición del personal del Ayuntamiento de Valdés durante la vigencia del contrato. Se establece un máximo de 5 desfibriladores (10 puntos). Será el Comité de Seguridad y Salud quien apruebe la realización de los cursos.
- Formación: Se valorará con 5 puntos el aumento de 260 horas anuales de formación presencial para el personal del Ayuntamiento de Valdés durante la vigencia del contrato. Se establecerán cursos específicos diferenciados por colectivos. Será el Comité de Seguridad y Salud quien apruebe la realización de los cursos.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 92000.22799.

5.- La Interventora de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Valdés, por un importe anual de:

- Seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada al trabajo: 4.500,00 € (IVA excluido).
- Medicina del trabajo: 7000,00 €. Exento de IVA.

El desglose correspondiente al valor estimado del contrato en atención a la duración del mismo se encuentra especificado en los antecedentes del presente acuerdo.

El plazo de duración del presente contrato comprenderá todo el año 2017, y podrá prorrogarse dos años más (correspondiente a la anualidad de 2019 y de 2020), por mutuo acuerdo entre las partes y conforme a lo señalado en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, los cuales se detallan en los



antecedentes del presente; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

CON/45/2016.- Contrato de suministros por el método de renting de un vehículo monovolumen para la Policía Local.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de fecha 15 de noviembre de 2016.

2.- El valor estimado de este contrato I.V.A. excluido, asciende a la cantidad de:

Tipo máximo de licitación	Sin IVA	IVA	TOTAL
48 meses (4 años)	28.244,63 €	5.931,37 €	34.176,00 €.
12 meses (1 año)	7.061,16 €	1.482,84 €	8.544,00 €.
1 mes	588,43 €	123,57 €	712,00 €.

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuarenta y ocho meses a partir de la fecha de su recepción.

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con varios criterios de adjudicación, a saber:

- **Mejor oferta económica:** valorándose con 50 puntos la oferta más ventajosa, con 0 puntos el tipo, interpolándose el resto de ofertas.
- **Reparación en talleres dentro del término municipal de Valdés.** Compromiso de reparación y mantenimiento dentro de talleres que se encuentren situados en el término municipal de Valdés se puntuará con 10 puntos.

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 13200.20400

5.- La Interventora de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Sr. Alcalde, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su duración es inferior a cuatro años y su precio no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local ello en virtud de la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de mediante arrendamiento financiero sin opción de compra de un vehículo monovolumen con destino la Policía Local, por un importe de:

Tipo máximo de licitación	Sin IVA	IVA	TOTAL
48 meses (4 años)	28.244,63 €	5.931,37 €	34.176,00 €.
12 meses (1 año)	7.061,16 €	1.482,84 €	8.544,00 €.
1 mes	588,43 €	123,57 €	712,00 €.

El plazo de ejecución del presente contrato será de cuarenta y ocho meses a partir de la fecha de su recepción.

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, los cuales se detallan en los antecedentes del presente; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

Cuarto.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, plataforma de contratación del estado y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Antes de dar inicio al siguiente punto del orden del día, se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a M^a Sandra Gil López, por concurrencia de abstención legal.

4.- Contratación administrativa. Adjudicación de contrato.

CON/39/2016.- Contrato de refuerzo del servicio para limpieza vial. Año 2017.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

- 1.- Consta en el expediente informe justificativo de inicio, donde se justifica la necesidad de acometer la contratación del servicio de limpieza de playas y refuerzo de la limpieza vial durante el año 2017.
- 2.- Figura en el expediente pliego de prescripciones técnicas redactado por el TAAE de la Oficina Técnica Municipal, con un presupuesto base de licitación (IVA excluido) de:

PRESTACIÓN SERVICIO LIMPIEZA DE PLAYAS	
Precio mensual	11.800,00 €
Período de prestación(julio-agosto)	2,00 €
Coste temporal (julio y agosto)	23.600,00 €
JORNADA DE LIMPIEZA VIARIA	
Total jornadas/año	1489
Precio jornada	84,00 €
Coste anual jornadas	125.076,00 €
VACIADO BAÑOS QUÍMICOS	
Precio ud. Vaciado baños químicos	630,00 €
Nº vaciados estimados	6
Coste anual vaciados	3.780,00 €
Valor total del contrato	152.456,00 €
IVA 10%	15.245,60 €
TOTAL AÑO (IVA incluido)	167.701,60 €.

Se establecen como criterios de valoración:

Mejor oferta económica. Valorándose con 29 puntos la oferta más ventajosa hasta el 10% de baja, con 0 puntos el tipo, interpolándose linealmente el resto de ofertas. Adicionalmente las bajas mayores del 10% se valoran con 1 punto para la oferta más ventajosa mayor del 10% de baja, con 0 puntos la baja del 10%, interpolándose linealmente el resto de ofertas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

Mejoras:

Mejoras al servicio de limpieza de playas: **Se valorará con hasta 60 puntos** el aumento del tiempo de prestación del servicio en limpieza de playas hasta el 15 de septiembre, valorándose con 60 puntos el mayor aumento en días (máximo 15 de septiembre), con 0 puntos el tiempo de prestación recogido en el pliego, (hasta el 31 de agosto), interpolándose linealmente el resto de ofertas.

Mejoras al refuerzo del servicio de limpieza viaria: **Se valora con hasta 62 puntos**, la limpieza a mayores respecto a lo prescrito en el pliego técnico, mediante equipo dotado con vehículo hidrolavadora a presión autopropulsada en el periodo de 1 de julio al 31 de agosto (62 días), puntuando 1 punto cada jornada de 8 horas de servicio ofertado.

Se valora con hasta 9 puntos, el aumento de horas gratuitas de prestación del servicio hasta un máximo de 120h/año, que serán utilizadas a petición del Ayuntamiento de Valdés, a razón de 0,075 puntos por hora de aumento.

Se valora con hasta 62 puntos, el aumento de limpieza diaria con mangueras adicionales a la obligatoria en el periodo del 1 de julio al 31 de agosto (62 días), puntuando 0,5 puntos cada operario con manguera adicional, en jornada completa de 8 horas.

Se valora con hasta 30 puntos, una limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados (por ejemplo aplicación de Cloro o lejía), en Barrio de La Pescadería (9 puntos), Zona de la calle Olavarrieta y Lobo (6 puntos), Barrio del Cambaral (15 puntos). Dicha limpieza en su totalidad deberá realizarse entre el 1 de mayo y el 30 de junio.

Se valora con hasta 52 puntos, el aumento de limpieza viaria (mediante barrido manual, escarda de vegetación adventicia etc.), una jornada a la semana como máximo, en la población de Trevías y otra jornada a la semana como máximo en zona del Polígono Industrial de Barcia o refuerzo de Villar, puntuando 0,5 puntos cada operario con jornada completa de ocho horas en cada una de las zonas. Se considerarán 52 semanas cada año. La zona del Polígono de Barcia o refuerzo de Villar se tratará indistintamente a criterio de la dirección facultativa.

Las mejoras se realizarán con la misma medición ofertada, independientemente de la fecha de inicio del contrato.

- 3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación, adjudicación y ejecución del presente contrato junto con el pliego técnico, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto en las aplicaciones del presupuesto municipal:

- Limpieza de playas en el término municipal de Valdés: 17001.22799
- Refuerzo de limpieza viaria en la villa de Luarca y zona de Villar: 16300.22799.

- 4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2016 se aprobó el expediente de contratación del servicio de de limpieza de playas del Concejo de Valdés y refuerzo de la limpieza vial durante el año 2017, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación.



5.- Con fecha 14 de noviembre de 2016, se dispuso la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias así como en la plataforma de contratación del Estado.

6.- Con fecha 1 de diciembre de 2016, se constituye la Mesa de contratación para dar cuenta de las ofertas presentadas, a saber: “UTE HOCESVA SERVICIOS”, y “ESVEDRA OBRAS Y REFORMAS”, y donde se comprueba que la documentación administrativa presentada por la “UTE HOCESVA SERVICIOS” es conforme a las prescripciones del pliego administrativo, sin embargo la documentación presentada por la empresa ESVEDRA OBRAS Y REFORMAS, no se adecúa a las prescripciones de los pliegos, en particular se acredita la ausencia de los siguientes documentos:

- Original o copia compulsada del DNI del apoderado.
- Certificado positiva de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificado positiva de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdés.
- Acreditación de la solvencia económica conforme a la cláusula 10.4 del pliego administrativo.
- Acreditación de la solvencia técnica conforme a la cláusula 10.4 del pliego administrativo.
- Documento de alta en el IAE referida al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en el matrícula del citado impuesto.
- Acreditación de concordancia entre el objeto social de la empresa y el objeto del contrato, a cuyo efecto deberá aportar las correspondientes escrituras de modificación por las que se amplíe el objeto social de la empresa.

A la vista de lo cual, la mesa de contratación acordó requerir a la empresa “ESVEDRA OBRAS Y REFORMAS, S.L.U.” la documentación antes señalada concediendo un plazo de tres días hábiles para su subsanación. En consecuencia, el plazo de subsanación finalizó el 7 de diciembre de 2016 a las 14 horas.

7.- Con fecha 9 de diciembre de 2016, se reúne nuevamente la mesa de contratación para hacer constar que una vez finalizado el plazo concedido a la empresa ESVEDRA OBRAS Y REFORMAS para la subsanación de la documentación administrativa, se acredita que la citada empresa no ha presentado documentación alguna, por lo que se entiende no ha subsanado la citada documentación.

En consecuencia la mesa de contratación acordó por unanimidad excluir del proceso de licitación la oferta presentada por la empresa ESVEDRA OBRAS Y REFORMAS.

A la vista de lo anterior, se procedió a la apertura del sobre B de oferta económica presentada por la única empresa admitida en el proceso de licitación, es decir, la UTE

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

HOCESVA SERVICIOS y a calificar la documentación en él contenida, dando el siguiente resultado:

“OFERTA ECONÓMICA: 0,7 % de baja ofrecido sobre los precios de referencia contenidos en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Mejoras al servicio de playas:

- Oferto un aumento de 15 días del tiempo de prestación del servicio en limpieza de playas, respecto de lo prescrito en el pliego técnico.

Mejoras al refuerzo del servicio de limpieza viaria:

- Oferto un total de 62 jornadas de 8 horas de limpieza a mayores respecto a lo prescrito en el pliego técnico, mediante equipo dotado con vehículo hidrolavadora a presión autopropulsada en el período de 1 julio al 31 de agosto (62 días)
- Oferto un total de 0 horas gratuitas de prestación del servicio hasta un máximo de 120h/año, que serán utilizadas a petición del Ayuntamiento de Valdés
- Oferto un total de 2 operarios con manguera adicional, en jornada completa de ocho horas, para el aumento de limpieza diaria con mangueras adicionales a la obligatoria en el periodo del 1 de julio al 31 de agosto (62 días)
- NO oferto una limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados (por ejemplo aplicación de cloro o lejía), en Barrio de la Pescadería, a realizar entre el 1 de mayo y el 30 de junio
- NO oferto una limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos adecuados (por ejemplo aplicación de cloro o lejía), en zona de la calle Olavarrieta y calle Lobo, a realizar entre el 1 de mayo y el 30 de junio
- NO oferto una limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos adecuados (por ejemplo aplicación de cloro o lejía), en Barrio del Cambaral, a realizar entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- SI oferto un operario en jornada completa de ocho horas destinado al aumento de limpieza viaria (mediante barrido manual, escarda de vegetación adventicia, etc.) una jornada a la semana como máximo, en la población de Trevías.
- SI oferto un operario en jornada completa de ocho horas destinado al aumento de limpieza viaria (mediante barrido manual, escarda de vegetación adventicia, etc.) una jornada a la semana como máximo, en la zona del Polígono de Barcia o Villar.”

La puntuación asignada a la UTE HOCESVA SERVICIOS es la siguiente:

- Oferta económica: 29 puntos.
- Mejoras: 236 puntos.
- Puntuación total: 265 puntos.

En virtud de lo anterior, la mesa de contratación formuló propuesta de adjudicación a favor de la UTE HOCESVA SERVICIOS respecto del contrato de servicio de limpieza de playas y refuerzo de la limpieza vial durante el año 2017.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en la cláusula 12.5 del pliego que rige la contrata y, en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula 12.3.2 del pliego administrativo. Del mismo modo habrá de presentar la escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

VISTO lo establecido en la cláusula 12.3 del pliego administrativo, donde se indica que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se recoge en la citada cláusula.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD de los miembros presentes en la sesión (habiéndose ausentado en el presente punto la Concejala D^a M^a Sandra Gil López, por concurrencia de abstención legal), **ACUERDA**:

Primero.- Formular propuesta de adjudicación a favor de la UTE HOCESVA SERVICIOS con domicilio en Bustiello de Paredes, s/n (Valdés), respecto del contrato de servicio de limpieza de playas y refuerzo de la limpieza vial durante el año 2017, y en los términos de su oferta:

Oferta económica: 0,7 % de baja ofrecido sobre los precios de referencia contenidos en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Mejoras al servicio de playas:

- Aumento de 15 días del tiempo de prestación del servicio en limpieza de playas, respecto de lo prescrito en el pliego técnico.

Mejoras al refuerzo del servicio de limpieza viaria:

- 62 jornadas de 8 horas de limpieza a mayores respecto a lo prescrito en el pliego técnico, mediante equipo dotado con vehículo hidrolavadora a presión autopropulsada en el período de 1 julio al 31 de agosto (62 días)
- 0 horas gratuitas de prestación del servicio hasta un máximo de 120h/año, que serán utilizadas a petición del Ayuntamiento de Valdés
- 2 operarios con manguera adicional, en jornada completa de ocho horas, para el aumento de limpieza diaria con mangueras adicionales a la obligatoria en el periodo del 1 de julio al 31 de agosto (62 días)
- NO ofertó una limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos de limpieza adecuados (por ejemplo aplicación de cloro o lejía), en Barrio de la Pescadería, a realizar entre el 1 de mayo y el 30 de junio

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

- NO oferto una limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos adecuados (por ejemplo aplicación de cloro o lejía), en zona de la calle Olavarrieta y calle Lobo, a realizar entre el 1 de mayo y el 30 de junio
- NO oferto una limpieza extraordinaria con hidrolavadora y productos adecuados (por ejemplo aplicación de cloro o lejía), en Barrio del Cambaral, a realizar entre el 1 de mayo y el 30 de junio.
- SI oferto un operario en jornada completa de ocho horas destinado al aumento de limpieza viaria (mediante barrido manual, escarda de vegetación adventicia, etc.) una jornada a la semana como máximo, en la población de Trevías.
- SI oferto un operario en jornada completa de ocho horas destinado al aumento de limpieza viaria (mediante barrido manual, escarda de vegetación adventicia, etc.) una jornada a la semana como máximo, en la zona del Polígono de Barcia o Villar.

Segundo.- Requerir a la UTE HOCESVA SERVICIOS, con domicilio en Bustiello de Paredes, s/n (Valdés), al ser la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación recogida en la cláusula 12.3 del pliego administrativo. Así como la escritura de constitución de la unión temporal de empresas.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Tercero.- Rechazar la oferta presentada por la empresa “ESVEDRA OBRAS Y REFORMAS”, al no haber subsanado la documentación administrativa presentada y por las razones que se recogen en los antecedentes del presente.

Cuarto.- Dese traslado a la UTE HOCESVA”, al ser propuesto como adjudicatario, y al resto de empresas que han presentado oferta, es decir “ESVEDRA OBRAS Y REFORMAS”; dando traslado a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos.

Finalizado el anterior punto del orden del día, se reincorpora nuevamente a la sesión la Concejala D^a M^a Sandra Gil López.

5.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

**CON/23/2016.- Reposición de caminos en el término municipal de Valdés. Año 2016.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de octubre de 2016, se adjudica el contrato de reposición de caminos en el término municipal de Valdés, respecto de los lotes 1,2 y 4 a la empresa ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS S.L, con CIF B 32404972 y

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

domicilio en c/ Marie Curie, 4 bajo 32005 Ourense, al ser la oferta más ventajosa en los términos de su oferta:

Lote 1: Base Imponible: 122.146, 19 € IVA (21%): 25.650,70 € Total: 147.796,88 €

Lote 2: Base Imponible: 112.963,65 € IVA (21%): 23.722,37 € Total: 136.686,01 €

Lote 4: Base Imponible: 120.764, 35 € IVA (21%):25.360,51 € Total: 146.124,87 €

Mejoras ofertadas: Las señaladas en los términos de su oferta.

Plazo de garantía: El establecido en los términos de su oferta.

RESULTANDO que, con fecha 17 de octubre de 2016, se suscribe el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, "ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS S.L." y, con fecha 10 de noviembre de 2016 se procede a la firma del acta de replanteo de las citadas obras.

VISTO que en fecha 27 de octubre de 2016 se suscribe por la empresa adjudicataria y por el responsable del contrato, acta de suspensión por motivos climatológicos, que constan debidamente justificados en el expediente.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- La suspensión temporal del cómputo del plazo de ejecución de las obras de reposición de caminos en el término municipal de Valdés (lotes 1,2 y 4), adjudicados a la empresa ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS S.L., en los términos previstos en el acta de suspensión suscrito el 27 de octubre de 2016 por la adjudicataria y el responsable del contrato, D. Guillermo Rodríguez Álvarez

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y dar traslado del mismo al responsable del contrato D. Guillermo Rodríguez Álvarez.

SEC/99/2016.- Convocatoria de subvenciones para equipos de fútbol del concejo de Valdés. Ejercicio 2016.

AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

RESULTANDO que:

1.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de septiembre de 2016, se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a fomentar las actividades de los clubes de

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

fútbol del Concejo de Valdés para el ejercicio 2016, así como las bases reguladoras específicas que habrían de regirla.

2.- Se dio publicidad a la convocatoria y bases en el BOPA nº 232 de 5 de octubre de 2016, así como en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron un total de cuatro.

VISTO que la Comisión de Valoración, constituida conforme al artículo 6 de las bases específicas de la convocatoria, tras examinar toda la documentación presentada por los solicitantes y considerar los criterios de reparto contenidos en las citadas bases reguladoras, formula propuesta de concesión de la subvención y su cuantía individual.

VISTO que existe consignación para atender el gasto en la aplicación 2016/34100.48000, habiéndose practicado retención de crédito por un importe máximo de 15.000 euros.

VISTO que de conformidad con la Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de 30 de junio de 2015, (BOPA Nº 174 de 28-VII-2015), se delega en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de las bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder las siguientes subvenciones a las entidades solicitantes en aplicación de los criterios de reparto contenidos en las bases reguladoras específicas de la convocatoria en los siguientes términos.

ASIGNACIÓN INDIVIDUAL DE LA SUBVENCIÓN A LOS CLUBES DE FÚTBOL 2016							
CIF	EQUIPO	CATEGORÍA 2015/2016	PUNTOS CATEGORÍA	IMPORTE	NÚMERO FICHAS	IMPORTE	SUBVENCIÓN TOTAL
G33117292	LUARCA CF	REG. PREF.	5,00	2.272,73	0,00	0,00	2.272,73
G33521287	BARCIA CF	2ª REG	3,00	1.363,64	21,00	1.296,30	2.659,93
G33345240	CD TREVIENSE	2ª REG	3,00	1.363,64	0,00	0,00	1.363,64
G74239351	CD VALDES ACF	N/A	0,00	0,00	141,00	8.703,70	8.703,70
TOTALES			11,00	5.000,00	162,00	10.000,00	15.000,00

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en los antecedentes.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de Fondos y cursar notificación a los interesados, requiriéndoles para que procedan a justificar la subvención concedida conforme a lo previsto en las bases reguladoras específicas de la convocatoria.



CON/36/2016.- Contrato de obras de parques infantiles en el Concejo de Valdés. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación mixto de suministro e instalación de parques infantiles en el municipio de Valdés, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación:

Criterios sujetos a valoración subjetiva: Puntuables de 0 a 10.

1 punto: Calidad de los elementos, según el artículo 5 y 6 del pliego de condiciones técnicas

6 puntos: Características estéticas, según el artículo 7 del pliego de condiciones técnicas.

3 puntos: Características funcionales, según el artículo 4 del pliego de condiciones técnicas

Oferta económica: Se puntuará con 9,90 puntos la oferta económicamente más ventajosa hasta una baja del 10% y 0,00 puntos el tipo, extrapolándose el resto de las ofertas. Las bajas superiores al 10%, puntuará con 0,10 puntos la oferta más ventajosa y con 0,00 puntos el 10% extrapolándose el resto de ofertas.

Mejoras: Se valorarán del siguiente modo: Puntuables de 0 a 10.

2 puntos: Colocación de tobogán de polietileno de alta densidad en el conjunto existente en la Capitana.

4 puntos: Recuperación, reparación y acondicionamiento del multijuego existente en el parque infantil de la Capitana, incluida la sustitución de los dos asientos planos por dos asientos tipo cesta.

2 puntos: Suministro y colocación de dos canastas de minibasket anti-vandálicas en el parque infantil de la Capitana.

2 puntos: Suministro y colocación de mesa pin- pon en el parque infantil de la Capitana.

2.- Se dio publicidad al expediente de contratación a través del Boletín Oficial del Principado de Asturias y Plataforma de Contratación del Estado de fecha 17 de octubre de 2016.

3.- En sesión celebrada por la mesa de contratación de fecha 7 de noviembre de 2016 se dio cuenta de las ofertas presentadas en tiempo y forma:

- VIVEROS PISUERGA, S.L.
- MOYCOSA.
- LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.
- INSTALACIONES BAHÍA PARK, S.L.
- BRICANTEL ESPAÑA.
- ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.
- EULEN S.A.
- GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.
- URBABIL 2000, S.L.
- UTE ASPRONOR- AMG PLAY.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

- OVIDIO SUÁREZ DISTRIBUCIONES S.L.

Tras la apertura del sobre A de documentación administrativa se procedió a calificar la documentación en él contenida, constando completa la documentación presentada por todos los licitadores, a excepción de Bricantel España, cuyo anexo I era incompleto.

4.- Con fecha 10 de noviembre de 2016, se reúne nuevamente la mesa de contratación, donde tras comprobar que la documentación presentada por la empresa “Bricantel España” cumple con los requisitos establecidos en los pliegos se procedió a la apertura del sobre B “documentación sujeta a valoración con criterios subjetivos”.

5.- Con fecha 14 de noviembre de 2016, se reúne nuevamente la mesa de contratación, para dar cuenta del informe técnico de valoración de los criterios subjetivos, del que se extrae el siguiente resultado:

EMPRESA	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS
VIVEROS PISUERGA, S.L.	6,5 puntos
MOYCOSA	8 puntos
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	8,5 puntos
INSTALACIONES BAHÍA PARK, S.L.	8,5 puntos
BRICANTEL ESPAÑA	5,5 puntos
ZONA DE OBRA O ROSAL	0 puntos. La documentación no es la mínima requerida para la valoración.
EULEN, S.A.	Se excluye de la licitación dado que utiliza elementos de polietileno de Roto-moldeo no admitidos según lo establecido en el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas.
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL	8,5 puntos.
URBABIL 2000, S.L.	8 puntos.
UTE ASPRONOR- AMG PLAY	8,5 puntos.
OVIDIO SUÁREZ DISTRIBUCIONES, S.L.	0 puntos. La documentación no es la mínima requerida para la valoración.

En consecuencia se excluyó del proceso de licitación a la empresa Eulen S.A., dado que su oferta utiliza elementos de polietileno de roto-moldeo expresamente prohibidos en el pliego de prescripciones técnicas, en concreto en su apartado 6 que dice lo siguiente:

“Elementos estructurales: los elementos estructurales de los juegos deberán ser de madera laminada tratada en autoclave (exenta de cromo y arsénico) y acabado de lasur al agua, acero inoxidable, aluminio anodizado o galvanizado en caliente y lacado en polvo. No se admitirán elementos estructurales en polietileno de roto-moldeo.”

En la misma sesión celebrada por la mesa de contratación se dispuso la apertura del sobre C de proposición económica y mejoras, dando el siguiente resultado:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS
VIVEROS PISUERGA, S.L.	Parque Plaza Constitución: 50.115,76 € (IVA excluido). Parque La Capitana: 5.894,63 € (IVA excluido) Parque Trevías: 10.689,24 € (IVA excluido). Mejoras: 10 puntos.
MOYCOSA	Parque Plaza Constitución: 45.708,47 € (IVA excluido) Parque La Capitana: 6.719,59 € (IVA excluido). Parque Trevías: 12.046,94€ (IVA excluido). Mejoras: 10 puntos.
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.	Parque Plaza Constitución: 48.433,00 € (IVA excluido). Parque La Capitana: 6.622,99 € (IVA excluido). Parque Trevías: 11.642,24 € (IVA excluido) Mejoras: 10 puntos.
INSTALACIONES BAHÍA PARK, S.L.	Parque Plaza Constitución: 50.115,76 € (IVA excluido). Parque La Capitana: 5.894,63 € (IVA excluido) Parque Trevías: 10.689,25 € (IVA excluido) Mejoras: 10 puntos.
BRICANTEL ESPAÑA	Parque Plaza Constitución: 52.343,12 € (IVA excluido) Parque La Capitana: 6156,61 € (IVA excluido) Parque Trevías: 11.164,32 € (IVA excluido) Mejoras: 10 puntos.
ZONA DE OBRA O ROSAL	Parque Plaza Constitución: 41.763,14 € (IVA excluido) Parque La Capitana: 4.912,19 € (IVA excluido) Parque Trevías: 8.907,71 € (IVA excluido) Mejoras: 10 puntos.
GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL	Parque Plaza Constitución: 48072,36 € (IVA excluido) Parque La Capitana: 6.480,00 € (IVA excluido) Parque Trevías: 11.520,00 € (IVA excluido). Mejoras: 10 puntos.
URBABIL 2000, S.L.	Parque Plaza Constitución: 49.503,23 € (IVA excluido) Parque La Capitana: 5.822,58 € (IVA excluido) Parque Trevías: 10.522,96 € (IVA excluido). Mejoras: 10 puntos.
UTE ASPRONOR- AMG PLAY	Parque Plaza Constitución: 49.725,00 € (IVA excluido) Parque La Capitana: 6.325,00 € (IVA excluido) Parque Trevías: 10.250,00 € (IVA excluido) Mejoras: 10 puntos.
OVIDIO SUÁREZ DISTRIBUCIONES, S.L.	Parque Plaza Constitución: 45.328,22 €. (IVA excluido) Parque La Capitana: 5.222,99 € (IVA excluido). Parque Trevías: 9.472,99 € (IVA excluido) Mejoras: 10 puntos.

6.- Con fecha 18 de noviembre de 2016, se reúne nuevamente la mesa de contratación, para dar cuenta del informe técnico de valoración total de las ofertas presentadas en el presente proceso de licitación, del que se extrae el siguiente resultado:

GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL: 28,41 puntos.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

UTE ASPRONOR- AMG PLAY: 28,40 puntos.
LAPPSET ESPAÑA VR, S.L.: 28,40 puntos.
INSTALACIONES BAHÍA PARK, S.L.: 28,40 puntos.
MOYCOSA: 27,92 puntos.
URBABIL 2000, S.L.: 27,91 puntos.
VIVEROS PISUERGA, S.L.: 26,40 puntos.
ZONA DE OBRA O ROSAL: 20,00 puntos.
OVIDIO SUÁREZ DISTRIBUCIONES, S.L.: 19,96 puntos.
BRICANTEL ESPAÑA: 18,44 puntos.

A la vista de lo anterior la Mesa de contratación formuló propuesta de adjudicación a favor de “GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL”, respecto del contrato de obras de parques infantiles en el concejo de Valdés, al ser la oferta económicamente más ventajosa y conforme a las prescripciones del pliego, elevando dicha propuesta al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local.

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2016, se requirió a “GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL” a la presentación de la documentación contenida en la cláusula 12.4.1 del pliego administrativo.

VISTO lo dispuesto en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, es decir el 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

VISTO que la empresa “GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL”, aportó dentro del plazo concedido la documentación requerida.

VISTO lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual la presente es competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar a “Globalia Urbanismo Integral, S.L.”, con CIF: B-24572554 y domicilio en C/ Sinaloa, nº 1, 1ª C de León, el contrato de obras de parques infantiles en el Concejo de Valdés, conforme al detalle de su oferta recogida en los antecedentes, requiriéndole para que en el

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo proceda a la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar igualmente el presente acuerdo a las demás empresas que concurren a la licitación.

TERCERO.- Disponer la publicación de los acuerdos de adjudicación en la plataforma de contratación del estado.

CUARTO.- Dese traslado a la Intervención de Fondos y Oficina Técnica Municipal.

CON/2/2015.- Contrato de servicios para asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés.

AYUNTAMIENTO DE VALDES

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme a lo establecido en el artículo 83 del ROF.

RESULTANDO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2015, se adjudicó el contrato de servicios de para asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés, al letrado Don Raúl Bocanegra Sierra, por importe mensual de 1.350,00 €/mes (IVA excluido), en los términos de su oferta; contrato que fue prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2015.

RESULTANDO que durante la vigencia del contrato se han producido una serie de anomalías en su ejecución, reflejadas en el informe de la Secretaria General, emitido en fecha 13 de diciembre de 2016, y que a continuación se transcribe íntegramente:

«ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2015, se aprobó el procedimiento de contratación de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, por procedimiento negociado sin publicidad y con varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la contratación de la prestación, deben tenerse en cuenta para la emisión del presente informe las siguientes Cláusulas:

“Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la contratación del servicio de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés durante el 2015, todo ello de conformidad a las tareas que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña al presente pliego, y que son las siguientes:

Evaluación de informes a petición de la Secretaría Municipal sobre expedientes o materias susceptibles de cursar judicialmente en cada orden jurisdiccional y en cada departamento del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

Análisis previo a la contienda judicial acerca de su prosperabilidad, con propuesta razonada en informe sobre la misma y la solución más favorable posible al Ayuntamiento de Valdés, que evite un resultado jurisdiccional adverso. Dentro de dicho análisis previo, se incluye la propuesta de petición de informes periciales, testimonios o de aportación documental en poder del Ayuntamiento y que sea de interés procesal.

Coordinación de la defensa municipal con la secretaria general del Ayuntamiento, con remisión de borrador de piezas procesales para su conocimiento, en especial de aquellas de singular significación de fondo.

La secretaria general del Ayuntamiento habrá de recibir, en el mismo momento, las notificaciones procesales que el procurador envía al letrado consistorial para su conocimiento y demás efectos.

El adjudicatario habrá de remitir al Ayuntamiento aquellas alertas tempranas que tengan interés jurídico municipal y que sirvan en las tareas de supervisión jurídica del Ayuntamiento, sin perjuicio de los informes y dictámenes que sean requeridos y que se evacuarán a la mayor brevedad posible.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas formarán parte del contrato de adjudicación”.

“Cláusula 21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

21.2. Efectos de la resolución.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración”.

TERCERO.- Respecto del Objeto del Contrato (obligaciones del contratista), en términos similares a lo expuesto en el antecedente anterior, el Pliego de Prescripciones Técnicas, dispone:

“1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto de la presente contratación, la adjudicación de la prestación del servicio de defensa jurídica y asesoramiento del Ayuntamiento de Valdés durante el año 2015, que comprenderá las siguientes prestaciones:

Evaluación de informes a petición de la Secretaría Municipal sobre expedientes o materias susceptibles de cursar judicialmente en cada orden jurisdiccional y en cada departamento del Ayuntamiento.

Análisis previo a la contienda judicial acerca de su prosperabilidad, con propuesta razonada en informe sobre la misma y la solución más favorable posible al Ayuntamiento de Valdés, que evite un resultado jurisdiccional adverso. Dentro de dicho análisis previo, se incluye la propuesta de petición de informes periciales, testimonios o de aportación documental en poder del Ayuntamiento y que sea de interés procesal.

Coordinación de la defensa municipal con la secretaria general del Ayuntamiento, con remisión de borrador de piezas procesales para su conocimiento, en especial de aquellas de singular significación de fondo.

La secretaria general del Ayuntamiento habrá de recibir, en el mismo momento, las notificaciones procesales que el procurador envía al letrado consistorial para su conocimiento y demás efectos.

El adjudicatario habrá de remitir al Ayuntamiento aquellas alertas tempranas que tengan interés jurídico municipal y que sirvan en las tareas de supervisión jurídica del Ayuntamiento, sin perjuicio de los informes y dictámenes que sean requeridos y que se evacuarán a la mayor brevedad posible.

2.- PRESTACIONES QUE SON OBJETO DE CONTRATACION.

Los servicios a prestar por la empresa adjudicataria, son los siguientes:

Defensa jurídica del Ayuntamiento en juicio y fuera de juicio.

Emisión de informes jurídicos en los expedientes del Ayuntamiento para los que sea requerido por el Alcalde o por los Concejales Delegados.

3. RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

La relación entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento se canalizará a través del Área de Secretaría General”.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

CUARTO.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria de fecha 21 de Mayo de 2015, se adjudica el contrato de servicios de para asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés, al letrado Don Raúl Bocanegra Sierra, por importe mensual de 1.350,00 €/mes (IVA excluido), en los términos de su oferta, al ser ésta la más favorable conforme al procedimiento tramitado al efecto, y de conformidad a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados al efecto.

QUINTO.- El contrato administrativo es suscrito por las partes el 15 de Junio de 2016, junto con copia de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas del Contrato, que se convierten en norma reguladora de la ejecución del mismo, sin perjuicio de aplicación de la normativa general contenida en el TRLCAP, y demás normativa vigente.

SEXTO.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de Diciembre de 2015, se adopta el siguiente Acuerdo:

“Prorrogar el contrato de defensa letrada y asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Valdés, a favor de D. Raúl Bocanegra Sierra, con DNI: 13.675.732-R y domicilio en C/ Conde Toreno, nº 4- 7º izda de Oviedo, por un año más y hasta el 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en la cláusula 6 del pliego administrativo”.

SÉPTIMO.- En el presente ejercicio 2016 se encomendó en virtud del contrato anteriormente descrito al letrado Don Raúl Bocanegra Sierra, la defensa del Ayuntamiento de Valdés, en las demandas interpuestas por los trabajadores del Plan de Empleo 2014-2015, interpuestas el 30 de Diciembre de 2015, por un total de seis trabajadores.

La relación de los procedimientos es la siguiente:

AUTOS	DEMANDANTE	JUZGADO	OBJETO
842/2015	D. Javier Fernández Gorjolo	Social Nº 2 de Avilés	Despido y reclamación diferencias salariales
843/2016	D. Juan Francisco García Riego	Social Nº 2 de Avilés	Despido y reclamación diferencias salariales
844/2015	D. Pedro Jaquete Berdasco	Social Nº 2 de Avilés	Despido y reclamación diferencias salariales
845/2015	D. Moisés Álvarez Groeiro	Social Nº 1 de Avilés	Despido y reclamación diferencias salariales
846/2015	D. Constantino Grilo Freitas	Social Nº 1 de Avilés	Despido y reclamación diferencias salariales
847/2015	D. Daniel Fernández Vaz	Social Nº 1 de Avilés	Despido y reclamación diferencias salariales

OCTAVO.- Respecto de los Procedimientos 842/2015, 843/2015 y 844/2015, sustanciados ante el Juzgado de lo Social Nº 2 de Avilés, recayeron las siguientes Sentencias:

- 1) Autos 842/2015, Sentencia 166/2016, de 8 de Abril de 2016 (Notificada por mail del Procurador en fecha 11 de Mayo 2016, sin referencia de la fecha de notificación).-** El fallo de la Sentencia estima parcialmente la demanda en el siguiente sentido *“Debo declarar y declaro la improcedencia del despido que le fue notificado a la demandante, condenando a la empresa demandada a que, a su elección, la cual deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, la readmita en su puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 1.284,58 €. En caso de que opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación, por cantidad igual a los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia o a hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a la sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento [...]”.*
- 2) Autos 843/2015, Sentencia 168/2016, de 15 de Abril de 2016 (Notificada por mail del Procurador en fecha 11 de Mayo 2016, sin referencia de la fecha de notificación).-** El fallo de la Sentencia estima parcialmente la demanda en el siguiente sentido *“Debo declarar y declaro la improcedencia del despido que le fue notificado a la demandante, condenando a la empresa demandada a que, a su elección, la cual deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, la readmita en su puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 1.728,41 €. En caso de que opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación, por cantidad igual a los salarios dejados de percibir desde la fecha de*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

despido hasta la notificación de la sentencia o a hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a la sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento /.../”.

- 3) **Autos 844/2015, Sentencia 164/2016, de 8 de Abril de 2016 (Notificada por mail del Procurador en fecha 11 de Mayo 2016, sin referencia de la fecha de notificación).**- El fallo de la Sentencia estima parcialmente la demanda en el siguiente sentido *“Debo declarar y declaro la improcedencia del despido que le fue notificado a la demandante, condenando a la empresa demandada a que, a su elección, la cual deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, la readmita en su puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 1.284,58 €. En caso de que opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación, por cantidad igual a los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia o a hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a la sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento /.../”.*

NOVENO.- Respecto de los Procedimientos 845/2015, 846/2015 y 847/2015, sustanciados ante el Juzgado de lo Social Nº 1 de Avilés, recayeron las siguientes Sentencias:

- 1) **Autos 845/2015, Sentencia 178/2016, de 11 de Mayo de 2016 (Notificada por mail del Procurador en fecha 16 de Mayo 2016, con advertencia de que la fecha de notificación es el mismo 16 de Mayo de 2016).**- El fallo de la Sentencia estima parcialmente la demanda en el siguiente sentido *“Que, estimando parcialmente la demanda que dar origen a estas actuaciones, declaro improcedente el despido de D. Moisés Álvarez Groeiro ocurrido el 28-10-2015, condenando al Ayuntamiento de Valdés a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios de tramitación a que hacer referencia el apartado 2 del artículo 56 ET, o , a elección de aquel, a que le abone una indemnización de 769,89 euros, absolviendo a la demandada de las demás pretensiones habidas en su contra /.../”.*
- 2) **Autos 846/2015, Sentencia 179/2016, de 11 de Mayo de 2016 (Notificada por mail del Procurador en fecha 16 de Mayo 2016, con advertencia de que la fecha de notificación es el mismo 16 de Mayo de 2016).**- El fallo de la Sentencia estima parcialmente la demanda en el siguiente sentido *“Que, estimando parcialmente la demanda que dar origen a estas actuaciones, declaro improcedente el despido de D. Constantino Grillo Freitas ocurrido el 28-10-2015, condenando al Ayuntamiento de Valdés a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios de tramitación a que hacer referencia el apartado 2 del artículo 56 ET, o , a elección de aquel, a que le abone una indemnización de 769,89 euros, absolviendo a la demandada de las demás pretensiones habidas en su contra /.../”.*
- 3) **Autos 847/2015, Sentencia 180/2016, de 11 de Mayo de 2016 (Notificada por mail del Procurador en fecha 16 de Mayo 2016, con advertencia de que la fecha de notificación es el mismo 16 de Mayo de 2016).**- El fallo de la Sentencia estima parcialmente la demanda en el siguiente sentido *“Que, estimando parcialmente la demanda que dar origen a estas actuaciones, declaro improcedente el despido de D. Daniel Fernández Vaz ocurrido el 28-10-2015, condenando al Ayuntamiento de Valdés a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios de tramitación a que hacer referencia el apartado 2 del artículo 56 ET, o , a elección de aquel, a que le abone una indemnización de 797,28 euros, absolviendo a la demandada de las demás pretensiones habidas en su contra /.../”.*

DÉCIMO.- Vistas las notificaciones de Sentencias, referidas en el antecedente anterior, por parte del Sr. Alcalde, se procedió a remitir fax al letrado comunicando la elección de la opción de despido de los trabajadores Don Moisés Álvarez Groeiro, Don Constantino Grillo Freitas y Don Daniel Fernández Vaz, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56.3 del Estatuto de los Trabajadores, para que se ejercite en el plazo de los 5 días siguientes a la notificación.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

En este sentido, y siguiendo la instrucción del Sr. Alcalde, por la representación letrada se presentaron escritos en el sentido de optar por el despido, en fecha 19 de Mayo de 2016.

Se hace constar, que para ordenar el ejercicio del derecho de opción de despido, el Sr. Alcalde, recibió asesoramiento de la Secretaria General del Ayuntamiento, dado que la notificación de la Sentencia recibida por mail, no comunicaba el sentido de la misma, las opciones existentes ni el plazo para ejercitarlas.

Este hecho es de relevancia para el tipo de procedimiento, dado que el ejercicio de la opción de optar o no por el despido, debe realizarse en el plazo improrrogable de 5 días desde la notificación, puesto que de lo contrario el Ayuntamiento queda a expensas de la elección del trabajador, quien en caso de optar (como es lógico) por la readmisión, tiene derecho no sólo a esta, sino también a los salarios de tramitación devengados hasta la fecha en que se formalice la readmisión.

El ejercicio de la opción de despido o indemnización, debe hacerse en el citado plazo de 5 días tal y como señala expresamente el artículo 110.3 de la LJS, con independencia de que la Sentencia haya o no adquirido firmeza.

Como consecuencia de lo anterior se abonó a los tres trabajadores cuyos despidos se declararon improcedentes las cantidades de 769,89 €, 769,89 € y 797,28 €, en concepto de indemnización por la improcedencia. Lo que asciende a un total de 2.337,06 € en concepto de indemnizaciones por despidos improcedentes.

UNDÉCIMO.- Suerte distinta ha corrido el Ayuntamiento con las Sentencias recaídas en los procedimientos sustanciados ante el Juzgado de lo Social Nº 2 de Avilés y relacionadas en el Hecho Octavo del presente informe.

Dichas Sentencias de fechas 8 (dos sentencias) y 15 de Abril de 2016, no fueron notificadas al Ayuntamiento hasta el 11 de Mayo, es decir casi un mes después de que fueran emitidas.

En este caso, la notificación de las Sentencias, no sólo no incluye el suministro de información al Ayuntamiento del sentido de las mismas, y la posibilidad ante un despido improcedente de optar bien por el despido con indemnización o por la readmisión y salarios de tramitación, sino que tampoco se informa de que el plazo es como se explica en el apartado anterior improrrogable de 5 días, sino que no se informa de la fecha de notificación de la Sentencia, que había recaído casi un mes antes, y obviando en el mail remitido con las Sentencias la fecha en que estas fueron notificadas, fecha que tiene trascendencia para los intereses municipales.

Ante esta evidente negligencia por parte del Servicio Jurídico contratado al letrado Don Raúl Bocanegra Sierra, a quien corresponde la obligación de informar al Ayuntamiento de los resultados judiciales y sus consecuencias, así como que se ejerciten las acciones en el plazo legalmente establecido. Los tres demandantes, interpusieron demandas de Ejecución de Títulos Judiciales (referencias 71/2016, 72/2016 y 73/2016), resueltas por Autos de 14 de Julio de 2016, todas ellas en el mismo sentido: *“Considerar a la demandada (Ayuntamiento de Valdés) como optada por la readmisión de los trabajadores, con abono de salarios de trámite”*.

Se hace constar, que el Sr. Letrado alegó contra las demandas de Ejecución, obviando la normativa contenida en los artículos 56.3 del ET y artículo 110.3 de la LJS, que el plazo de ejercicio de opción debe hacerse en los 5 días siguientes a la notificación de la Sentencia, con independencia de su firmeza.

Esta actuación, a juicio de la abajo firmante calificable de descuido o negligencia en el ejercicio de las acciones judiciales en plazo, ha provocado los siguientes efectos:

1º. Readmisión de tres trabajadores del Plan de Empleo 2014-2015, con el correspondiente gasto que esto supone, readmisiones que se han tenido que ejecutar en la modalidad de contrato indefinido (en fraude de ley, a tiempo completo y con reconocimiento de antigüedad de 29 de Octubre de 2014.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

2º.- Abono de las siguientes cantidades en concepto de salarios de tramitación:

- Don Javier Fernández Gorgojo: 14.403,48 € (10.411,63 € salario + 3.988,85 cuota patronal).
- Don Juan Francisco García Riego: 18.202,53 € (13.160,54 € salario + 5.041,99 cuota patronal).
- Don Pedro Jaquete Berdasco: 14.403,48 € (10.411,63 € salario + 3.988,85 cuota patronal).

Salarios de tramitación de los trabajadores que han supuesto para el Ayuntamiento un desembolso total que asciende a 47.009,49 €.

Dicha cantidad, para el caso de que el Ayuntamiento hubiese sido diligentemente informado por parte de la defensa letrada, ascendería a 4.297,57 €, para el caso de que como en las Sentencias correctamente notificadas, esta Corporación hubiese sido informada de que podía optar por abonar únicamente la indemnización por despido, al ser esta la opción más ventajosa, tanto económicamente, como por el hecho de que ha engrosado su plantilla con tres trabajadores indefinidos (en fraude de ley).

DUODÉCIMO.- Se hace constar, que no se ha emitido el presente informe hasta que se las Sentencias de instancia adquirieron firmeza, dado que los ahora trabajadores, interpusieron recurso por diferencias salariales, cuestión esta que aunque relacionada con estos procedimientos, no es objeto del presente informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Estamos ante un contrato administrativo de servicios conforme al artículo 10, del TRLCSP, que define como tal a “*aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro*” (conforme al Anexo II: Categoría: 1; Descripción: Servicios jurídicos; CPV 861; Número de Referencia: De 79100000-5 a 79140000-7).

El órgano de contratación es el Alcalde, el cual tiene como prerrogativas la de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 210 y 211 del TRLCSP.

En el presente supuesto, las funciones del Alcalde están delegadas a la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de Alcaldía 362/2015, de 30 de Junio (BOPA núm. 174/28.07.2015).

Segundo.- Son causas de Resolución de los Contratos Administrativos, entre otras las siguientes (artículo 223 del TRLCSP):

“*Son causas de resolución del contrato:*

- **h)** *Las establecidas expresamente en el contrato./.../”.*

La remisión a esta norma general, se hace también por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (clausula 21), como se expuso en los antecedentes del presente informe, dentro del objeto del contrato y obligaciones de contratista la clausula primer de citado Pliego determina entre las obligaciones del contratista lo siguiente:

“/.../ La secretaria general del Ayuntamiento habrá de recibir, en el mismo momento, las notificaciones procesales que el procurador envía al letrado consistorial para su conocimiento y demás efectos.

El adjudicatario habrá de remitir al Ayuntamiento aquellas alertas tempranas que tengan interés jurídico municipal y que sirvan en las tareas de supervisión jurídica del Ayuntamiento, sin perjuicio de los informes y dictámenes que sean requeridos y que se evacuarán a la mayor brevedad posible.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas formarán parte del contrato de adjudicación”.

Tercero.- De lo expuesto en los antecedentes del Informe, queda constatado que por parte del contratista no sólo no se comunicaron tres Sentencias al Ayuntamiento en tiempo y forma, sino que la falta de comunicación en plazo, ha supuesto un daño para las arcas municipales, dado que no haber ejercitado el derecho de opción por el despido, supone

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

el abono de una cantidad diez veces superior a la que tendría que haberse afrontado en caso de optar por el despido, ya que se ha abonado en concepto de salarios de tramitación 47.009,49 €, mientras que de optar por el despido el coste indemnizatorio hubiese sido 4.297,57 €.

Dicho incumplimiento es imputable al contratista y está debidamente justificado en el expediente, máxime al quedar constatado que no sólo no se comunicaron en tiempo y forma las Sentencias, sino que remitidas casi un mes después, tampoco se informa de la fecha de notificación de las mismas, ni de los efectos de la Sentencia o opciones que esta otorgaba al Ayuntamiento.

Cuarto.- Además de la cantidad anterior, debe unirse el hecho de que la negligencia del Sr. Letrado, ha supuesto readmitir a tres trabajadores en la plantilla, con los costes salariales que esto supone.

Y a mayor abundamiento, el hecho de que en los otros tres demandantes se optase por el despido e indemnización (por asesoramiento de la Secretaria General), ha sido criticado tanto social como política y sindicalmente, tachando al Sr. Alcalde de conductas discriminatorias, con el consecuente desprestigio para la Corporación.

Se debe hacer constar que el Ayuntamiento de Valdés no contaba con Secretario General hasta mayo de 2016, y el Sr. Letrado ni comunicó las Sentencias, ni las opciones que otorgaba el fallo, ni los efectos de una u otra opción.

Sexto.- En el supuesto de proceder a la resolución del contrato, se hace preciso seguir el procedimiento que se recoge en el artículo 211 del TRLCSP, que se resume en los siguientes trámites:

1º.- Acuerdo del órgano contratante iniciando el expediente de resolución del contrato (Junta de Gobierno Local).

2º.- Informe del Secretario General.

3º.- Audiencia al contratista, con indicación expresa de que si no presenta alegación alguna se entenderá que no manifiesta oposición a la resolución del contrato. La audiencia como precisa el art. 211 será en un plazo de 15 días hábiles, en el cual los interesados podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

4º.- Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía (No procede en el presente supuesto al no existir consignación de garantía).

5º.- En el supuesto de que se manifestara oposición por el contratista a la resolución del contrato, será necesario elevar propuesta de resolución al Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

6º.- Tras el dictamen, en su caso, o tras audiencia sin formular oposición por el contratista resolución definitiva del contrato por el órgano contratante, el Ayuntamiento (Junta de Gobierno Local).

Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se consideraran de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho para el órgano correspondiente.

Séptimo.- El incumplimiento del contratista implica la resolución del contrato, pero también una serie de efectos añadidos, de conformidad con el artículo 225 del TRLCSP, que para el presente supuesto supone la "Liquidación de daños y perjuicios ocasionados a la Administración".

En el presente supuesto dado que la finalización del contrato es el próximo 31 de Diciembre, procede instruir el procedimiento de resolución por causa imputable al contratista y determinación de su responsabilidad, dado que se ha producido un daño a la Administración evaluable económicamente y como consecuencia directa de la negligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Sexto.- La tramitación de estos expedientes debe ser con el máximo celo procedimental y con total garantías para el contratista.

Es conveniente que, en el supuesto de que se eleve propuesta de resolución al Consejo Consultivo del Principado de Asturias, e haga uso de la facultad de suspender el cómputo del plazo previsto para la resolución de este expediente, evitando la caducidad del mismo conforme a la normativa general vigente.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I3BS

AYT/JGL/40/2016

15-12-2016

CONCLUSIÓN:

En opinión del funcionario que suscribe el Ayuntamiento, con fundamento en el presente informe y a la vista de los daños y perjuicios ocasionados a la Corporación, procede potestativamente incoar procedimiento de resolución del contrato por causa imputable al contratista.

En el presente supuesto, dado que el contrato finaliza el 31 de Diciembre, ya se ha abierto expediente para contratación del servicio jurídico para el ejercicio 2017, por tanto quedan garantizados intereses de esta Corporación.

Si se opta por la resolución del contrato, deberán seguirse los trámites referidos en el fundamento de derecho cuarto de este informe.

En caso de declarar como resuelto el contrato, deberá reclamarse al contratista al menos la cantidad 42.711,92 (calculada como la diferencia entre lo abonado en salarios de tramitación -47.009,49 €, y la indemnización que se habría abonado en caso de optar por el despido 4.297,57 €), cantidad a la que habría que sumar al menos un año de salarios de los trabajadores que se han readmitidos y los daños morales a la Corporación.»

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Iniciar expediente de resolución del contrato de servicios para asistencia jurídica y defensa en procesos judiciales del Ayuntamiento de Valdés, suscrito con el letrado Don Raúl Bocanegra Sierra y vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, por presunto incumplimiento del contratista, debidamente justificado en el informe emitido por la Secretaria General y anteriormente transcrito.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para presentación de cuantas alegaciones o documentación estime oportuna para la defensa de sus derechos.

Se hace constar de forma expresa que, de no presentar alegación alguna, se entenderá que no manifiesta oposición a la resolución del contrato.

6.- Ruegos y preguntas. No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 18:50 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,